

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 175

14 de septiembre de 2010

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados</b>	
Calamocha núm.001 .....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	4
<b>Ayuntamientos</b>	
Comarca del Maestrazgo .....	5
Alcañiz .....	7
Guadalaviar. ....	8
Monteagudo del Castillo, Cascante del Río, Beceite y Torrijo del Campo .....	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

Núm. 38.233

**Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de MILIAN QUILEZ CONSTRUCCIONES, S.L., con domicilio en C/ Jesús, nº 20, Bajos - Calanda (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE 400 kVA EN ZONA DE NUEVA URBANIZACIÓN "CERRADO DE LA BARONESA" EN EL T.M. DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0095/10)

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

Emplazamiento: CALANDA (TERUEL)

LINEA MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA D/C

Longitud Línea Subterránea: 67 m

Origen: Empalmes LSMT "Circunvalación II - Calanda" a CT Z15977

Final: Celda de línea Centro de distribución objeto del proyecto.

Tensión nominal: 10 kV (futuro 15 kV)

Potencia de transporte: 400 kVA

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN PREFABRICADO

Relación de transformación: 9.500 - 16.455 ± 5 ± 10 + 15% / 420 V

Potencia Interior Admisible: 630 kVA Instalada: 400 Kva

Dos celdas de línea y 1 celda de protección del transformador.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a nueva urbanización.

Presupuesto: 66.484,51 €

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 24 de agosto de 2010.- El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

Núm. 37.900

**Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo****Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de **PROYECTO DE OBRAS CREACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN EL T.M. DE MEZQUITA DE JARQUE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0115/10)** cuyas características principales se señalan a continuación:

**Titular: AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE**

**Domicilio: C/ La Virgen, 29, Mezquita De Jarque (Teruel)**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**Emplazamiento: MEZQUITA DE JARQUE (TERUEL)**

**LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN D/C - TRAMO 1**

Longitud Línea Subterránea: 390 m.

Origen: Apoyo nº 23 LAMT propiedad de Endesa Distribución.

Final: Celda de línea CT objeto del proyecto.

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 1.000 kVA

Conductor: RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN D/C - TRAMO 2

Longitud Línea Subterránea: 110 m.

Origen: Celda de línea objeto del CT objeto del proyecto.

Final: Límite parcela nuevo desarrollo.

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 1.000 kVA

Conductor: RHZ1 12/20 KV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO INTERIOR EHC-6T2L

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 + 10% / B2 voltios.

2 Celdas de Línea y 2 Celdas protección transformador.

Potencia Interior: Admisible: 2x1000 kVA. Instalada: 630 kVA.

**Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Polígono Industrial.**

Presupuesto: 106.197,74 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 26 de julio de 2010.- El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 38.288

CALAMOCHA NÚM. 001

EDICTO

**D/Dª ARÁNZAZU SOLIS QUILEZ Secretaria/a del Juzgado de Primera Instancia nº 001 de CALAMOCHA.**

**HAGO SABER:** Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000131/2010 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN contra SAGHIR AHMED, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

-Urbana, casa habitación sita en Utrillas (Teruel) y su calle Iglesia nº 17, de unos cincuenta metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja,

piso y granero, constituyendo una sola vivienda. Linda: derecha entrando y fondo, José María Romero, izquierda Sucesores de Benito Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 1432, libro 43, folio 27, finca 1263 de Utrillas, inscripción 2ª, con referencia catastral 2005914XLÑ8220E0001EZ.

Valor a efectos de subasta: 22.259 EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AVDA. VALENCIA, 3 1º, el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE a las 10 HORAS.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO DE MONREAL DEL CAMPO (TRUEL), cuenta nº 4267000006013110, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

CALAMOCHA, a uno de Septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

38.278

CALAMOCHA NÚM. 001

EDICTO

**D/D<sup>a</sup> ARÁNZAZU SOLÍS QUILEZ Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de CALAMOCHA.**

**HAGO SABER:** Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 148 /2007 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON contra **JOSE ANTONIO MARTINEZ ROMERO y ANTONIA MOYA CARMONA**, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:**

VIVIENDA SITA EN UTRILLAS (TERUEL), calle Dos de Mayo nº 4,3º izda. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA AL TOMO 869, libro 10 de UTRILLAS, FOLIO 112, CON REFERENCIA CATASTRAL 1205201XL8210E0006XX, FINCA 1336, AL 100% EN PLENO DOMINIO DE LOS DEMANDADOS.

VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: **49.139,96 euros.**

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AVDA. DE VALENCIA 3-1º, el **día DOS DE DICIEMBRE A LAS 10,30 HORAS.**

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad **BANESTO DE MONREAL DEL CAMPO (TERUEL), cuenta nº 4267000005014807**, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

8 - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

CALAMOCHA, a uno de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 38.325

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Contratación y Patrimonio**

En ejecución del Decreto de Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2010, por el que se aprobó el expediente para la contratación de los servicios de **“CREACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES”**, conteniendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, quedan expuestos al público los mencionados Pliegos en la Secretaría General de esta Diputación (Sección de Contratación y Patrimonio), anunciando su licitación mediante procedimiento abierto (varios criterios) con tramitación URGENTE durante el plazo de **OCHO DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Teruel (Sección VII BOA).

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General (Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2. Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7

3. Localidad y código postal: Teruel – 44071

4. Teléfono: 978.64.74.00 (ext.1450-1451)

5. Telefax: 978.64.74.15

6. Correo electrónico: contratación@dpteruel.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

9) Número de expediente: 1662/10.

### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación)

b) Descripción: **“SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES.”**

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No procede

d) Lugar de ejecución: Provincia de Teruel.

e) Plazo de ejecución: 1 mes.

f) Admisión de prórroga: No

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 805333100-0.

### 3.- Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación

**4.- Presupuesto base de licitación: 69.563,83 (IVA excluido)**

### 5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

### 7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

b) Modalidad de Presentación: Presencial y por correo.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)

2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7

3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071

4.- Dirección electrónica: [contratacion@dpteruel.es](mailto:contratacion@dpteruel.es)

d) Admisión de variantes: No procede

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes desde la apertura de proposiciones.

### 8.- Apertura de ofertas

Entidad: Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Dirección: Plaza de San Juan, 7

Localidad y código postal: Teruel - 44071

Fecha: Quinto día hábil siguiente al último del plazo de presentación.

Hora: 12 horas.

**9.- Gastos de publicidad:** Correrán a cargo de los adjudicatarios.

### 10.- Otras Informaciones:

Los pliegos también pueden obtenerse en la siguiente dirección:

[www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es), La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación)

Teruel, 10 de Septiembre de 2010.- El Presidente Antonio Arrufat Gascón, el Secretario General Acc-tal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 38.282

## COMARCA DEL MAESTRAZGO

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CUATRO PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, EN LA MODALIDAD DE ½ JORNADA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011 EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO.**

El programa Municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el Desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas para el curso 2010/2011.

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I.- REQUISITOS: Podrán presentarse a ésta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias.

- Tener 18 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio o Licenciado Universitario con el Certificado de Adaptación Pedagógica (C.A.P) o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- No hallarse incluso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de desempleo o como mejora laboral.

### II.- FUNCIONES

Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

Organización, administración, gestión seguimiento y evaluación.

Formación y perfeccionamiento docente.

### III.- CONTRATACION

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de ½ jornada y se extenderá desde el 15 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, siendo formalizada por la Comarca del Maestrazgo, de acuerdo con el convenio colectivo Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

### IV.- INSTANCIAS

Las instancias de participación en la selección serán presentadas por los interesados en la Secretaría de la Comarca del Maestrazgo, ubicada en C/García Valiño nº 7 de Cantavieja (Teruel), o remitidas vía correo, en este caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío y comunicarlo vía fax (964 185039) en ese mismo día.

Plazo de presentación: durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La instancia deberá incluir los siguientes datos:

1.- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

2.- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

3.- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones de trabajo.

4.- Currículum vitae.

5.- Fotocopia del DNI.

6.- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

7.- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

### V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal, fecha y hora para el día del concurso (baremación de méritos y entrevista), y se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Maestrazgo.

### VI.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.

- Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel

- Secretario: El de la corporación o funcionario habilitado.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de los componentes, levantándose acta de la sesión y publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo.

### VII.- BAREMO DEL CONCURSO

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A.- EXPERIENCIA EDUCATIVA

A1 – Experiencia en EPA (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo (12 meses acumulados) 1 punto

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A2 – Experiencia en otras enseñanzas oficiales (Máximo 5 puntos)

Por cada año completo (12 meses acumulados) 0,5 puntos

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,042 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Primario o Secundaria, Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

#### B.- FORMACIÓN

B1.- Curso de postgrado en EPA, 2 puntos

B2.- Curso o seminario de formación inicial en EPA, 0,50 puntos.

B3.- Otras formaciones en materias que a juicio de la Comisión tengan aplicación en la educación de personas adultas, por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos.

B4.- Cursos de informática, por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B3 será de 5 puntos. En el apartado B3 se valorarán todos los cursos, seminarios y similares que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. No se valorarán aquellos cursos o seminarios en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de fecha de la duración en horas o crédito de los mismos.

#### C.- TITULACION

- Por Doctorado, 3 puntos.

- Por Licenciatura, 2,50 puntos.

- Por Diplomatura, 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

**D.- ENTREVISTA**

La entrevista sobre curso planificado para a la que se opta, hasta un máximo de 5 puntos. La entrevista tendrá carácter eliminatorio y se celebrará con anterioridad a la valoración del concurso.

El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los apartados anteriores. En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación, c) titulación. Si persistiera el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenido.

Cantavieja, 1 de septiembre de 2010.- El Presidente, Ramón Millán Piquer

Núm. 38.270

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ****Unidad Sanciones**

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la Relación Anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para hacer-

les saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por abandono de vehículos en la vía pública, conforme se detalla en la Relación Anexa.

Los citados expediente obran en la UNIDAD DE SANCIONES de la Policía Local de Alcañiz, ante el cual les asiste el derecho de **alegar** por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Si no se presentan alegaciones, esta notificación tendrá carácter de Propuesta de Resolución.

Caso de que alguno de los relacionados en el anexo no sea el propietario del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre y domicilio del mismo, dentro del plazo de diez días, advirtiéndoles que, si no se lograse la identificación del mismo, podrá verse Ud. Obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan.

El importe de la sanción individual es de 601,02 €

**Forma de pago:** Ingreso en alguna de las cuentas corrientes bancarias que a continuación se indican, expresando claramente el número del expediente:

Ibercaja	2085-3903-31-0300012828
CAI	2086-0604-29-0700000465
BSACH	0049-2313-64-1110114390

Alcañiz, 1 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Amor Pascual.

**RELACION ANEXA**

<b>EXP .Nº</b>	<b>MATRICULA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>TITULAR</b>
1014-238	L-02189-R	RENAULT	3524	Alexitrans Dos S.L.
1016-241	TE-9776-D	RENAULT	EXPRESS	Piscinas y Salud Aragón

Num. 38.255

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de julio de 2010, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13/2010, que consiste en la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afectan al Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2010.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Cdto. extraord.</b>	<b>Suplem. cdto.</b>
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00	13.500,00
VII.	Transferencias de capital	2.500,00	
	<b>Subtotales créditos extraordinarios y suplem.</b>	<b>9.500,00</b>	<b>13.500,00</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD. + SUPLEM.</b>	<b>23.000,00</b>	

La procedencia de los fondos con los que se financian los créditos extraordinarios y suplementos de créditos es la siguiente:

<b>BAJAS DE CRÉDITO</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe.</b>
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
	<b>Total</b>	<b>23.000,00</b>

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcañiz, 31 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

Núm. 38.280

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

### EDICTO

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a D. Cesar García de Leaníz Domínguez, sin que ésta se pudiera practicar, referente al expediente incoado al efecto para la REVISIÓN Nº. 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCAÑIZ, se publica el presente Edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para hacerle saber la desestimación de las alegaciones presentadas, informándole igualmente que está a su disposición el expediente para su consulta, si así lo estima conveniente.

Alcañiz, 2 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Amor Pascual.

Núm. 38.258

## GUADALAVIAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 3 de marzo de 2010 (anuncio publicado en el BOP. Num. 120 de 25 de junio de 2010), sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

#### **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### ARTÍCULO 1.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 236 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley

#### **II. OBJETO**

##### ARTÍCULO 2.

Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones y reparcelaciones, cerramientos, así como modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes; obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio e industrias; obras en el Cementerio municipal; alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros; obras de fontanería; instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos; obras menores; todos los actos que señalen los Planes de Ordenación, normas subsidiarias y, en general cualesquiera

otros actos u obras de naturaleza análoga; así como sus prórrogas.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecido en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. HECHO IMPONIBLE Y DEVENGO

#### ARTÍCULO 3.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el Artículo anterior y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las Normas Urbanísticas de edificación y policía previstas en la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, las disposiciones reglamentarias que la desarrollan, las Normas Subsidiarias Municipales o el instrumento de ordenación urbanística existente en el momento de la solicitud de la licencia

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin haberla obtenido.

### IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

#### ARTÍCULO 4.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realizan las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrá la condición de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### ARTÍCULO 5.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los Deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria

### V. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

#### ARTÍCULO 6.

1. Se tomará como base de la presente exacción en general, el coste real o efectivo de las obras, construcciones o instalaciones.

2. El coste real y efectivo de las obras se determinará en función del presupuesto de ejecución material del proyecto, presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, el coste real y efectivo de la obra será determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. Se consideran obras menores:

Los que no afecten a la estructura, muros de carga y otros elementos esenciales de la construcción, y que en todo caso no presenten proyecto técnico.

#### ARTÍCULO 7.

1. La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

Para obra menor:

El 1% del presupuesto de contrata con un mínimo de 10,00 €

Para obra mayor:

El 1% del presupuesto de contrata con un mínimo de 50,00 €

Modificación de las obras de edificación ya concedidas: cuando se solicite licencia de modificación de obra concedida con anterioridad, se abonará nueva tasa sobre el presupuesto de la obra modificada a cuyo efecto el proyecto modificado incluirá no solo el presupuesto total de la obra sino el presupuesto específico de las partes de la misma que se ven afectadas por la modificación, en base a la cual se liquidará la nueva tasa.

#### ARTÍCULO 8.

En los supuestos de legalización de obras, la cuota exigible se determinará aplicando la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la incoación del oportuno expediente

### VI. EXENCIONES

#### ARTÍCULO 9.

No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de aplicación de tratados internacionales.

### VII. DESESTIMIENTO Y CADUCIDAD

#### ARTÍCULO 10.

En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa en un 20 % de lo que correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.

#### ARTÍCULO 11.

Todas las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de seis meses para las obras menores, y de dos años para las restantes.

#### ARTÍCULO 12.

Si las obras no estuvieran terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia originaria, abonando la tasa vigente correspondiente a la obra que falte por ejecutar, según presupuesto actualizado que

aportará el interesado debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

#### ARTÍCULO 13.

La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal

### VIII. NORMAS DE GESTIÓN

#### ARTÍCULO 14.

La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo tercero de esta Ordenanza.

Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material del proyecto, presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

El pago de la liquidación practicada por la administración municipal tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

#### ARTÍCULO 15.

La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

#### ARTÍCULO 16.

Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma especial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así se establezca en la normativa urbanística existente de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras o promotor, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria presupuestos totales, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en la normativa urbanística existente en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de solicitudes para obras que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud acompañará un presupuesto de las obras a realizar, una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

#### ARTÍCULO 17.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, con carácter previo a la ejecución de las mismas, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

#### ARTÍCULO 18.

Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la tasa en función del proyecto o presupuesto presentado.

#### ARTÍCULO 19.

Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

#### ARTÍCULO 20.

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus Técnicos.

#### ARTÍCULO 21.

Las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas.

#### ARTÍCULO 22.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guadalaviar, 27 de Agosto de 2010.- El Alcalde, Camilo Cavero Lahoz.

Núm. 38.265

## MONTEAGUDO DEL CASTILLO

Habiéndose incoado expediente para la declaración de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de esta localidad, en virtud de lo establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia

PERSONAS QUE SE RELACIONAN

KATARZYNA BIELANSKA

STANISLAW JAN WOJNICKI

Monteagudo del Castillo, 1 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Luis Ignacio Lozano Cabañero.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

8727615N

7414757V

del Instituto Nacional de Estadística, y por no haberse podido efectuar la notificación individual a las personas que en este anuncio se relacionan, se publica el presente, dando un plazo de 15 días para que los interesados puedan alegar las consideraciones oportunas contra la iniciación de su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Núm. 38.271

## CASCANTE DEL RÍO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2010 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 123, de 30 de junio de 2010), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Inversiones y Obras; siendo el texto íntegro de la modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Cascante del Río, 27 de agosto de 2010.- El Alcalde, Julio Jiménez García.

**ANEXO****MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se procede a añadir un nuevo párrafo en el artículo 4.3, quedando del siguiente modo:

“Art. 4.3.1.- El tipo de gravamen del impuesto se incrementará en un 0,50 % sobre el habitual para obras mayores en el caso de que sea necesario la emisión del informe de habitabilidad sobre el proyecto de obras presentado”

La presente modificación de la ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Núm. 38.295

## BECEITE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28-08-2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en “7ª FASE CASA CULTURA” lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Beceite

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 4/2010

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Contrato de obras

b) Descripción del objeto: 2 7ª Fase Casa Cultura”

c) *Boletín o Diario Oficial* y Perfil de Contratante: BOT y [www.beceite.net](http://www.beceite.net)**3. Tramitación, procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Precio del Contrato.**

Precio 93.221 Euros, y 16.779 euros IVA.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 28-08-2010

b) Contratista: Construcciones Giner SL

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 110.000 euros.

Beceite, 1 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 38.296

## TORRIJO DEL CAMPO

Por Acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2010 se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistente en “ADECUACIÓN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PARA NUEVO AYUNTAMIENTO EN TORRIJO DEL CAMPO” lo que se publica a los

efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

c) Número de expediente: C O 3/2010

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: ADECUACIÓN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PARA NUEVO AYUNTAMIENTO EN TORRIJO DEL CAMPO

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**4. Precio del Contrato.**

Precio 67.796,61 Euros, y 12.203,39 euros IVA.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2010

b) Contratista: PROMOCIONES ALLUEVA LOPEZ SL.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: Precio 67.796,61 Euros, y 12.203,39 euros IVA.

Torrijo del Campo, 1 de Septiembre de 2010.- El Alcalde, Ricardo Plumed Malo.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

**Venta Ejemplares:**

Número suelto 0,30€/ página impresa

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.